



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 361 de 11 de mayo de 2026

Por la cual se crea el Centro de Referencia Nacional de Citopatología Diagnóstica (CERCID) del Ministerio de Salud, la Sección de Citopatología e Innovación Tecnológica y se autoriza la implementación temporal de turnos presenciales para el procesamiento, lectura de citologías cervicales pendientes, en el marco del programa nacional de prevención y control del cáncer cérvico-uterino

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario y el Decreto Ejecutivo No. 178 de 27 de mayo de 2019, otorgan al Ministro de Salud la facultad de dictar medidas extraordinarias y regular los turnos de las jornadas extraordinarias de los profesionales, técnicos y asistentes del sector salud para garantizar la cobertura y atención oportuna;

Que el Decreto Ejecutivo No. 178 de 27 de mayo de 2019, regula los turnos de las jornadas extraordinarias y las condiciones laborales de los profesionales, técnicos y asistentes del sector salud que laboran en establecimientos de salud y en otras áreas de salud del Estado, con el fin de asegurar la atención de la población en todo el territorio nacional;

Que el Decreto Ejecutivo No. 26 de 26 de noviembre de 2025, crea la Comisión de Integración de los Servicios Públicos de Salud y establece mecanismos de coordinación efectiva entre el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social;

Que el Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Control del Cáncer 2019-2029 y la Estrategia Nacional para la Eliminación del Cáncer Cérvico-Uterino priorizan el tamizaje mediante citología cervical como herramienta esencial de detección temprana;

Que actualmente existe una mora de aproximadamente 20.000 citologías cervicales pendientes de procesamiento y lectura en los laboratorios del Ministerio de Salud, originada por la ampliación de cobertura del programa y la insuficiencia temporal de personal, lo que pone en riesgo los plazos máximos de entrega de resultados (10 días) y los objetivos nacionales de eliminación del cáncer cérvico-uterino;

Que es necesario implementar de forma temporal y voluntaria turnos presenciales basados en la producción real (50 citologías por turno), sin sujeción estricta al horario fijo, como mecanismo excepcional para resolver el rezago, manteniendo íntegramente los estándares de calidad y supervisión, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 178 de 27 de mayo de 2019;

Que esta medida forma parte de un proceso integral que incluye el levantamiento y verificación del número exacto de citologías pendientes, la incorporación de nuevas



herramientas de inteligencia artificial, así como el proceso de capacitación e incorporación de nuevos citotecnólogos para laborar tanto en el Ministerio de Salud como en la Caja de Seguro Social, lo cual permitirá, una vez culminado, la ampliación gradual de la cobertura nacional del examen de citología cervical hasta alcanzar al menos un 70 % de la población femenina, de conformidad con las "Normas de Prevención, Detección y Seguimiento de las Lesiones Preinvasoras del Cuello Uterino y Guías de Manejo" emitidas por la Comisión Nacional Asesora de Patología Cervical y Colposcopia, fortaleciendo así la lucha frontal contra el cáncer cérvico-uterino en el país;

Que en virtud de lo antes expuesto y en su calidad de ente rector le corresponde al Ministerio de Salud, dictar y velar por el fiel cumplimiento de las reglamentaciones para la prestación de servicios de salud;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Se crea el Centro de Referencia Nacional de Citopatología Diagnóstica del Ministerio de Salud, en adelante CERCID, adscrito a la Sección de Citopatología e Innovación Tecnológica del Departamento de Organización y Desarrollo de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, el cual estará ubicado en el Policentro de Salud de San Isidro, en la Región de Salud de San Miguelito, que ejercerá sus funciones en coordinación con el Despacho Superior, como instancia técnica y operativa, responsable de la coordinación, supervisión, apoyo y control de la calidad del procesamiento, lectura, diagnóstico y entrega de los reportes de las citologías ginecológicas y no ginecológicas, así como la colaboración en casos requeridos de las lecturas de patologías provenientes de las regiones de salud del país.

El Laboratorio de Citopatología de Juan Díaz, ubicado en el Policentro de Salud, apoyará en el procesamiento y lectura de las citologías, también se establece como la unidad docente para la formación de nuevos citotecnólogos, bajo la responsabilidad y supervisión del CERCID. El Despacho Superior podrá disponer de cualquier otra instalación física que determine para el apoyo del CERCID.

Artículo 2. Se crea la Sección de Citopatología e Innovación Tecnológica, adscrita al Departamento de Organización y Desarrollo de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, la cual será el enlace estratégico y funcional con el CERCID.

Artículo 3. Entre las funciones del CERCID estarán:

1. El CERCID realizará el levantamiento de las necesidades que en materia de citopatología diagnóstica se requiera para cumplir con el objetivo de aumento de la cobertura en la toma de citología cervical (papanicolaou) al 80% en un periodo de tres (3) años, incluidas las necesidades de equipos, pruebas de citología de base líquida y kits para tipificación de virus de papiloma humano, así como la distribución estratégica de los mismos en el territorio nacional coordinando las mismas con la Dirección de Provisión de Servicios y el Despacho Superior.
2. El CERCID tendrá la responsabilidad de la lectura a tiempo de la citología y tipificación de papiloma humano de la Región Metropolitana de Salud, San Miguelito, Panamá Norte, Darién, Guna Yala, la Comarca Ngäbe-Buglé, incluidas las ferias de salud y, a su vez, coordinar con todas las regiones de salud y laboratorios de citopatología a nivel nacional, el apoyo necesario para que las lecturas se realicen en tiempo oportuno.
3. El CERCID, en coordinación directa con la Dirección de Provisión de Servicios y la Dirección General de Salud Pública, a través de sus directores, presentará, al Despacho Superior, informes regulares sobre el resultado de sus acciones y recomendación sustentada sobre la necesidad de adquisición de equipos e insumos, con el fin de cumplir el objetivo y propuesta de educación médica continua que permita aumentar el número de citotecnólogos idóneos y mejorar las capacidades del personal operativo en campo mediante capacitaciones.



4. El CERCID verificará las citologías pendientes de lectura, con la colaboración y participación de las regiones de salud, incorporando nuevas herramientas de inteligencia artificial para solventar la situación actual. Se establecerán mecanismos de coordinación efectiva con la Caja de Seguro Social, a fin de solucionar de manera integral la mora de citologías cervicales.
5. El CERCID, en conjunto con la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, tendrá la responsabilidad de articular y coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas que integran la red de diagnóstico cito patológico, con el propósito de asegurar la aplicación uniforme de estándares técnicos y el fortalecimiento de las capacidades operativas a nivel nacional. Así mismo será la entidad encargada de gestionar y supervisar la disponibilidad de insumos, equipos y recursos esenciales para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la presentación de los servicios, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos institucionales y a la modernización propósito de asegurar la aplicación uniforme de estándares técnicos y el fortalecimiento de las capacidades operativas a nivel nacional.
6. El CERCID propondrá para evaluación de la Dirección de Provisión de Servicios y el Despacho Superior las Fichas Técnicas, de equipos y dispositivos médicos necesarios para la incorporación de inteligencia artificial y nuevas tecnologías diagnósticas inherente a sus funciones.

Artículo 4. El CERCID estará a cargo de un Jefe del Centro y constituido por el personal que requiera para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. El enlace directo del CERCID con cada Región de Salud será a través de su Director o a quien designe formalmente.

Artículo 6. El CERCID cumplirá cualquier otra instrucción además de las descritas en el artículo 3 de la presente Resolución, proveniente del Despacho Superior o la Dirección de Provisión de Servicios.

Artículo 7. La Dirección de Provisión de Servicios para la Salud asignará las partidas presupuestarias necesarias para dotar de recursos al CERCID.

Artículo 8. Se autoriza, de forma temporal y voluntaria, la implementación de turnos presenciales para el procesamiento y lectura de citologías cervicales pendientes en los laboratorios de Anatomía Patológica del Ministerio de Salud. Cada turno se computará por la producción efectiva de 50 citologías procesadas y leídas (equivalente a una jornada estándar de 8 horas según las Normas Técnicas), de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 178 de 27 de mayo de 2019.

Artículo 9. Los turnos podrán ser asignados tanto al personal idóneo del Ministerio de Salud como de la Caja de Seguro Social y serán ejecutados por los siguientes profesionales y técnicos:

- a) **Citotecnólogos:** Responsables de la lectura e interpretación primaria de las citologías.
- b) **Patólogos:** Responsables de la revisión obligatoria del 100 % de las citologías positivas, sospechosas o con cambios atípicos, así como del 10 % de control de calidad de las citologías negativas, así como lectura de citologías, en caso de necesidad del servicio.
- c) **Técnicos asistentes de laboratorio de citología:** Responsables del proceso de tinción, montaje y preparación técnica de las placas.

La asignación de turnos se dará bajo la coordinación directa y supervisión del CERCID, el cual rendirá cuentas de lo actuado a la Dirección Nacional de Provisión de Servicios y al Despacho Superior del Ministerio de Salud.

Artículo 10. Los turnos serán registrados y verificados de conformidad con la producción efectiva de 50 citologías procesadas y leídas por turno, manteniendo el plazo máximo de entrega de los resultados de 10 días.

Cualquier irregularidad será reportada inmediatamente al Centro de Referencia Nacional de Citopatología Diagnóstica del Ministerio de Salud (CERCID).

Artículo 11. La remuneración de estos turnos se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 178 de 27 de mayo de 2019.

Artículo 12. La presente autorización tendrá vigencia hasta la completa resolución de la mora de citologías cervicales pendientes y hasta que culmine el proceso de capacitación e incorporación al sistema de salud panameño de nuevos cito tecnólogos para laborar tanto en el Ministerio de Salud, como en la Caja de Seguro Social. La finalización será certificada mediante acto administrativo de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y el Despacho Superior, previa verificación del Centro de Referencia Nacional de Citopatología Diagnóstica del Ministerio de Salud (CERCID).

Artículo 13. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo No. 178 de 27 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. FERNANDO BOYD GALINDO
 Ministro de Salud



FBG/MVdeC/MF



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 ASESORÍA LEGAL
 MINISTERIO DE SALUD